



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Convenio general de colaboración académica, científica y cultural que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, de la Secretaría de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por otra parte, la Universidad Tecnológica de la Sierra, representada por su Rector y representante legal, Maestro Izcoalt García Valderrama, con la asistencia del Abogado General, Mtro. Juan Manuel del Villar Gutiérrez, y el Encargado del Despacho de la Dirección de Vinculación, Ingeniero Bioquímico, Jorge Abel Marcial Sánchez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UTS”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declarar “La UAN”:

I.

[Handwritten signature of the Rector of UAN]

II.

[Handwritten signature of the Rector of UAN]

III.

[Handwritten signature of the Rector of UAN]



IV.

Declara "La UTS":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, de fecha 27 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial.
- II. Que tiene como objeto, entre otras actividades, impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas), así como desarrollar programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- III. Que el Maestro Izcoalt García Valderrama, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "La UTS", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, con fecha 05 de febrero del año 2025.
- IV. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UTS101027LZA.
- V. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado carretera Ruiz-Zacatecas kilómetro 100.9, Mesa del Nayar, en el municipio Del Nayar, Nayarit, México. C.P. 63546.



Declaran "Las Partes":

- I. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
- II. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio general de colaboración, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre "Las Partes" para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, certificación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

Segunda. - Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, "Las Partes" considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación, las que podrán llevar a cabo:

- a. Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, academia, investigación, actualización, extensión y difusión de la cultura.
- b. Promover la impartición de programas de posgrado compartidos entre ambas instituciones.
- c. Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- d. Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e. Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- f. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.



- g. Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben “Las Partes”, así como de edición y publicación de libros y folletos.
- h. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- i. Crear un programa conjunto que ofrezcan cursos y talleres sobre lenguas maternas, el intercambio de metodologías y material didáctico, facilitando el aprendizaje y certificación para los alumnos de “Las Partes”.
- j. Fomentar el intercambio entre estudiantes y docentes para enriquecer la comprensión intercultural, así como facilitar estadías académicas para estudiantes y docentes entre ambas instituciones para el fortalecimiento intercultural.
- k. Promover proyectos conjuntos entre estudiantes de “Las Partes” que investiguen la situación actual de las lenguas maternas y su preservación en nuestra región.
- l. Realizar campañas conjuntas que sensibilicen a la comunidad sobre la importancia del respeto y prevención de las lenguas originarias.
- m. Organización de eventos culturales donde se den a conocer las lenguas originarias, promoviendo su uso y enseñanza tanto dentro como fuera del ámbito académico.
- n. Las demás acciones que acuerden “Las Partes” para la ejecución del presente convenio.

Tercera. - Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por “Las Partes” mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de “Las Partes”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento.



Cuarta. - Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “**Las Partes**” establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden “**Las Partes**”.

La representación de “La UAN” en el comité técnico estará integrada por la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación, y la representación de “La UTS” estará integrada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Vinculación, el Ingeniero Bioquímico Jorge Abel Marcial Sánchez.

Quinta. - Recursos.

“**Las Partes**” se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo, podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



Séptima. - Propiedad intelectual.

“**Las Partes**” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrolle en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que “**Las Partes**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Octava. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sujetas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrolle sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Novena. - Derechos de autor.

“**Las Partes**” se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años. Cualquiera de “**Las Partes**” podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.



Décima segunda. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima tercera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre “Las Partes”, en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente convenio y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que viole su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 30 días del mes de mayo del año 2025.

FIRMAS

Por “La UAN”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aide Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por “La UTN”


Mtro. Izcoalt García Valderrama
Rector


Mtro. Juan Manuel del Villar Gutiérrez
Abogado General


IBQ. Jorge Abel Marcial Sánchez
Encargado del Despacho de la Dirección de
Vinculación